

Río Gallegos (S.C.), 25 de junio de 2012

RESOLUCIÓN Nº 0008/CPAIA/2012

VISTO:

La presentación realizada por los Consejeros Titulares de los claustros de Ingeniería en Distintas Ramas y Agrimensura a la Comisión Directiva del CPAIA.

La Ley Provincial N°272/61 y su Decreto Reglamentario N° 696.

La Ley Nacional N° 24521 de Educación Superior.

Las Resolución Ministerial N° 1054/2002 y su Anexo de Resolución N° 850/2009 donde se establecen las actividades profesionales reservadas al título de Ingeniero Agrimensor.

CONSIDERANDO:

Que existe un proceso generalizado, tanto en universidades públicas como privadas de todo el país, de reconversión de las antiguas carreras de Agrimensura hacia planes de estudio de 5 (cinco) años, otorgando el título de Ingeniero Agrimensor.

Que las Resoluciones N° 1054/2002 y 850/2009 establecen para los Ingenieros Agrimensores actividades profesionales en un todo coincidentes con las del título de Agrimensor.

Que se interpreta en el espíritu de la Ley N° 272 que la subdivisión del CPAIA en claustros se debe a un agrupamiento natural entre profesionales con actividades afines, y no por nombres de título en forma taxativa tal como se desprende del Inciso "e" del Artículo 17.

Que el Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 696 indica "Las cuestiones no previstas en esta reglamentación serán resueltas por el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura y en especial lo relacionado con las actividades, ubicaciones y alcances de títulos de profesionales y auxiliares técnicos que actúen dentro de la Reglamentación de la Ley N° 272".



Que se presentan situaciones complejas de representatividad, ya que los profesionales de la agrimensura se encuentran empadronados por separado en dos claustros diferentes.

Que existiendo un claustro de Agrimensura, éste presenta total afinidad y representación a las inquietudes y problemáticas del ejercicio profesional de los Ingenieros Agrimensores.

Que el claustro de Agrimensura irá decreciendo paulatinamente en su número de integrantes por la desaparición del título de Agrimensor de las universidades oficiales.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ – LEY 272 RESUELVE

Art 1°- Inscríbase a los actuales y futuros matriculados con el título de Ingeniero Agrimensor en el padrón del claustro Agrimensura, desafectándolos del claustro Ingeniería en Distintas Ramas.

Art 2°- Establécese que para el llamado a elecciones de los claustros Agrimensura e Ingeniería en Distintas Ramas, a realizarse en el año 2013, se dará cumplimiento efectivo al presente Instrumento Legal.

Art 3°- Regístrese, notifíquese a las Delegaciones Zona Norte, El Calafate, Sub Delegaciones Puerto Deseado y Perito Moreno, dése a publicidad y cumplido archívese.

ING. ELECT. FRANCISCO J. BEROIZ
SECRETARIO CPAIA

ING. CIVIL HUMBERTO E. SEGOVIA PRESIDENTE CPAIA